

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 07

(abril 10 de 2024)

Por la cual se crea el Comité de Calidad en Salud del Centro de Psicología Clínica de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz

El Rector de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante el Decreto 1011 de 2006, estableció el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que, mediante el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016, el Gobierno Nacional estableció el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud (SOGCS) del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuyos componentes son el Sistema Único de Habilitación, la Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud, el Sistema de Información para la Calidad y el Sistema Único de Acreditación.

Que la Superintendencia Nacional de Salud, mediante Circular 012 de 2016, adicionó, eliminó y modificó aspectos de la Circular 047 de 2007 e impartió instrucciones en lo relacionado con el programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud y el Sistema de Información para la Calidad.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 256 de 2016, dictó las disposiciones en relación con el Sistema de Información para la Calidad y se establecieron los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud.

Que el Ministerio de Salud y Protección social, a través de la Resolución 3539 de 2019, adoptó el instrumento para que las entidades responsables del aseguramiento en salud de los regímenes contributivo y subsidiado reporten los servicios y tecnologías en salud ordenados por el médico tratante que sean negados y modificó la Resolución 256 de 2016.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resoluciones 3100 de 2019 y 544 de 2023, definió los procedimientos y condiciones de inscripción de prestadores y habilitación de los servicios de salud.

Que la Fundación Universitaria Konrad Lorenz cuenta con el Centro de Psicología Clínica (CPC) en donde los estudiantes del programa de psicología de la Facultad de Psicología y de los posgrados asociados a la psicología clínica de la Escuela de Posgrados, realizan sus prácticas supervisadas.

Que de acuerdo con lo establecido en los literales b) y d) del artículo 29 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones Universitarias son autónomas para *“Designar sus autoridades académicas y administrativas”* y *“Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión”*.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 12 del artículo 28 de los Estatutos de la Fundación, son funciones del Consejo Superior *“Establecer la organización académica y administrativa de la Fundación y para tal efecto, crear, suprimir, modificar o fusionar dependencias y cargos directivos, académicos y administrativos, fijar funciones y asignaciones de carácter general”*.

Que, mediante Acuerdo No. 24 del 05 de octubre de 2021 del Consejo Superior, se integraron, actualizaron y reconocieron, como Política, los lineamientos y acciones asociados al Gobierno Institucional de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz.

Que en el párrafo del artículo quinto de la Política de Gobierno Institucional, se determinó que *“La Rectoría podrá crear comités permanentes o temporales de acuerdo con las necesidades y dinámica institucional atendiendo criterios de flexibilidad y pertinencia”*.

Que se hace necesario crear y adoptar el funcionamiento de un comité de calidad para el Centro

de Psicología Clínica (CPC) con el propósito de hacer seguimiento a los indicadores de calidad en salud establecidos en la normativa vigente.

Que corresponde al Rector como máxima autoridad ejecutiva en el campo académico y administrativo, responder por la organización y eficiencia de los distintos servicios administrativos de la Fundación.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear el Comité de Calidad en Salud para el Centro de Psicología Clínica (CPC) de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Definiciones.

- a) Calidad: provisión de servicios de salud a los usuarios a través de profesionales idóneos, teniendo en cuenta la adhesión y satisfacción de los usuarios.
- b) Auditoría: se define como el componente del mejoramiento continuo en el sistema obligatorio de calidad en salud, entendida como el mecanismo sistemático y continuo de evaluación del cumplimiento de estándares de calidad.
- c) Atención en salud: conjunto de servicios que se prestan al usuario en el marco de los procesos propios del aseguramiento, así como de las actividades, procedimientos e intervenciones asistenciales en las fases de promoción y prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación que se prestan a toda la población.

ARTÍCULO TERCERO.- Naturaleza. El Comité de Calidad en Salud se constituye con el objetivo de ser un órgano asesor técnico-científico que facilite y promueva la aplicación de forma continua de la regulación vigente sobre el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, en adelante SOGCS. Su objetivo es promover y garantizar una adecuada implementación del Sistema de Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, a partir de la satisfacción de necesidades y expectativas de los usuarios y sus familias, y promoviendo el mejoramiento continuo.

ARTÍCULO CUARTO.- Miembros que integran el Comité. El Comité de Calidad en Salud estará conformado por los siguientes miembros:

- a) El Director del Centro de Psicología Clínica, quien lo preside.
- b) El Coordinador del Centro de Psicología Clínica, quien ejercerá la secretaría del Comité.
- c) El Jefe del Servicio Médico y de Salud Integral.
- d) Un practicante en formación del área de psicología organizacional.

PARÁGRAFO.- Podrán ser invitadas a las reuniones otras personas que, por su conocimiento o experiencia, se requiera de su participación en el Comité.

ARTÍCULO QUINTO.- Domicilio. El domicilio del Comité de Calidad en Salud estará ubicado en la ciudad de Bogotá, en las sedes del Centro de Psicología Clínica de la Fundación, Sede 01 ubicada en la Carrera 9 No. 61-38, Teléfono 3472311, ext. 172-181, Sede 02 ubicada en la Carrera 9 No. 64-42, 4° piso Edificio Corpocentro, Teléfono 3472311, ext. 241-260.

ARTÍCULO SEXTO.- Funciones del Comité. El Comité de Calidad en Salud tendrá las siguientes funciones:

- a) Evaluar el correcto cumplimiento del SOGCS en el Centro de Psicología Clínica.
- b) Formular y proponer políticas, programas, planes y estrategias del SOGCS.
- c) Realizar seguimiento a los planes de mejoramiento, garantizando la implementación de las acciones de mejora.
- d) Verificar, coordinar, controlar y dirigir el proceso de implementación, mantenimiento, seguimiento y control del SOGCS.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Funciones del presidente del Comité. El presidente del Comité se encargará de:

- a) Convocar, presidir las reuniones y ejercer la representación del Comité.
- b) Moderar los debates durante las sesiones.
- c) Informar a los distintos miembros e instancias de la Fundación Universitaria Konrad

Lorenz, según corresponda, las decisiones adoptadas por el Comité, cuando ello sea necesario.

- d) Autorizar y coordinar, con el apoyo del secretario, la presencia de invitados cuando sean requeridos para las actividades del Comité a las que haya lugar.
- e) Someter a aprobación de los miembros del Comité, las decisiones y los avances de los temas tratados.

ARTÍCULO OCTAVO.- Funciones del secretario del Comité. El secretario del Comité se encargará de:

- a) Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b) Hacer seguimiento a las actividades pendientes establecidas en el Comité, llevando su registro.
- c) Elaborar el acta de la sesión con la inclusión de los temas tratados, actividades pendientes y responsables de su ejecución. Enviar el acta de la sesión a todos los integrantes del Comité previo a la siguiente sesión y dar seguimiento a la contestación por parte de los integrantes del Comité.
- d) Administrar las actas de las sesiones, asegurando un registro histórico de las mismas.
- e) Resguardar y controlar los archivos del Comité.

ARTÍCULO NOVENO.- Deberes de los miembros del Comité. Los integrantes del Comité deberán:

- a) Asistir a todas las reuniones del Comité.
- b) Presentar y considerar las iniciativas de los miembros del Comité, de los programas académicos de la Fundación y de sus estudiantes, que procuren propósitos de calidad.
- c) Analizar los indicadores de calidad y establecer las acciones de seguimiento y mejora a las que haya lugar.
- d) Comprometerse con el cumplimiento de todas las funciones que le confieren al Comité.
- e) Participar en todas las deliberaciones con voz y voto.
- f) Preparar los temas que el Comité le solicite para su adecuado debate.
- g) Guardar la reserva sobre la información de casos que allí se aborden, dentro de los

critérios y exigencias que la legislación actual pide para el tratamiento de los datos y la información de las personas.

- h) Participar en las reuniones y en las tareas que le asigne el Comité.
- i) Los demás que le sean asignados por el Comité, siempre que sean de su responsabilidad.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Comité de Calidad en Salud se reunirá mensualmente de forma ordinaria, en las instalaciones del Centro de Psicología Clínica o de manera remota, en la fecha y hora que se determine en la convocatoria y, extraordinariamente, cuando se requiera.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Quórum. El quórum del Comité para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia de al menos el 80% de sus integrantes. El Comité podrá deliberar siempre que concurren la mayoría de sus miembros y el (la) Presidente debe asistir de manera imprescindible. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los votos de los miembros presentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Actas. De cada una de las reuniones del Comité se elaborará un acta que como mínimo contenga los siguientes aspectos:

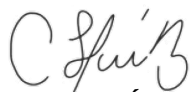
- a) Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- b) Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso el sector que representa y verificación del quórum.
- c) Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- d) Firma de los asistentes, una vez haya sido aprobada.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Decisiones. Las decisiones del Comité de Calidad en Salud que así lo ameriten, serán comunicadas por el presidente, de forma escrita y motivada.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá, D.C., al día diez (10) del mes de abril de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALDO HERNÁNDEZ BARRIOS

Rector



LUISA MARÍA CASTELLANOS PINZÓN

Secretaria General